



## Resolución Gerencial Regional N° 0004 -2010-GOREICA/GRDS

Ica, 05 ENE. 2010

VISTO, el expediente con número de Registro N° 10108-2009, que contiene el Recurso de Apelación de Don **ISMAEL ROLANDO GONZALES ANICAMA**, por Silencio Administrativo Negativo, por denegación ficta a su petición de nombramiento por parte de la Dirección Regional de Educación de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, por solicitud de fecha 14.ABR.2009, signada con Registro N° 24636 de Mesa de Partes de la Dirección Regional de Educación Ica, Don Ismael Rolando Gonzales Anicama, solicita su nombramiento en plaza vacante presupuestada en el cargo de Auxiliar de Biblioteca de la Institución Educativa N° 22355 "María Darquea de Cabrera, del distrito de Santiago, en la que viene laborando por mas de nueve (09) años, conforme lo prevé la Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009"; solicitando en su caso la suspensión de toda acción de desplazamiento de personal, a fin de evitar la inminencia de un perjuicio irreparable.

Que, Don Ismael Rolando Gonzáles Anicama, al no tener respuesta a su petición dentro del término de ley, interpone con fecha 11.NOV.2009, Recurso de Apelación por Silencio Administrativo Negativo, con Registro N° 34460 de Mesa de Partes de la Dirección Regional de Educación Ica.

Que, la Dirección Regional de Educación Ica mediante Oficio N° 4522-2009-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 15.DIC.2009, eleva el citado recurso impugnativo, al que se le asigna el Registro N° 10108 del Módulo de Trámite Documentario de la Oficina de Administración Documentaria del Gobierno Regional de Ica.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; y, en el Artículo 211° se describen los requisitos que deben cumplir los recursos impugnativos entre ellos el de apelación, requisitos de admisibilidad y procedencia que reúne el recurso de apelación interpuesto por Don Ismael Rolando Gonzáles Anicama, contra la Resolución ficta no expedida por la Dirección Regional de Educación Ica.

Que, la petición del impugnante se centra en el derecho de nombramiento que invocan de conformidad con lo establecido en el literal h), inciso 8.1) del Art. 8° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 establece: "Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el **nombramiento** salvo en los siguientes supuestos: h) El **nombramiento** de personal contratado en entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley ocupen plaza presupuestada vacante bajo la modalidad de servicios personales y reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes"; norma que resulta concordante con lo dispuesto por el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos".



Que, asimismo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente y el contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (03) años consecutivos.

Que, el Artículo 40°, segundo párrafo del referido Decreto Supremo, establece que vencido el plazo máximo de contratación de tres (03) años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa *constituye el derecho reconocido* y la entidad gestionará la provisión de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrado su necesidad.

Que, toda norma que reconoce derechos a favor del trabajador no puede ser interpretada en sentido restrictivo, por el contrario, dado su carácter progresivo tiene y debe ser interpretada en sentido amplio, tratando en lo posible ampliar los beneficios al trabajador, dado su carácter tuitivo de las normas laborales.

Que, teniendo en cuenta que el proceso no es un fin en si mismo, sino un instrumento de actuación del derecho material, consideramos que un sistema procesal es eficaz, en la medida que el proceso laboral constituya un instrumento técnico eficiente, que la tutela de los derechos de los trabajadores sea más efectiva, en la medida que se constituya en un instrumento de política social, lo que necesariamente implica observar los principios del derecho administrativo; es decir, consideramos que el carácter tutelar de la norma material exige que la norma instrumental objetive un proceso ágil, sencillo y flexible.

Que, en el caso de autos se tiene que Don Ismael Rolando Gonzáles Anicama, solicita su nombramiento en virtud que tiene acreditado en autos que viene laborando por mas de nueve años consecutivos e ininterrumpidos en el cargo de Auxiliar de Biblioteca de la Institución Educativa N° 22355 "María Darquea de Cabrera, del distrito de Santiago, plaza vacante presupuestada prestando servicios de naturaleza permanente.

Que el inciso c) del Numeral 8.1 del Artículo 8° de Sub Capítulo III MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto Público Año 2009, autoriza el nombramiento de personal contratado en las entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la citada ley, ocupan plazas presupuestadas vacantes bajo la modalidad de servicios personales y reúnan los requisitos establecidos en las Leyes de Carrera correspondiente; y estando a que el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, consecuentemente esta en capacidad de disponer el nombramiento del personal administrativo de los diferentes Sectores del Gobierno Regional de Ica, conforme así lo ha precisado la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica a través del Oficio N° 475-2009-GORE-ICA/ORADM-OAPH de fecha 12.JUN.2009, al absolver la consulta de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Pisco.

Estando al Informe Legal N°1182 -2009-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 29289; Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2009-GORE-ICA/PR.





# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial Regional N° 00004 -2010-GORE-ICA/GRDS

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Don **ISMAEL ROLANDO GONZALES ANICAMA**, contra la Resolución ficta de la Dirección Regional de Educación de Ica, que deniega su nombramiento; en mérito a los fundamentos de orden legal expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección Regional de Educación de Ica, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del Numeral 8.1 del Artículo 8° de Sub Capítulo III MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto Público Año 2009, que autoriza el nombramiento de personal contratado en las entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la citada ley, ocupan plazas presupuestadas vacantes bajo la modalidad de servicios personales y reúnan los requisitos establecidos en las Leyes de Carrera correspondiente, inicie los trámites de nombramiento de Don **ISMAEL ROLANDO GONZALES ANICAMA**.



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a Don **ISMAEL ROLANDO GONZALES ANICAMA**, y a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines de Ley.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Garencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio César Tapia Silguera  
GERENTE REGIONAL

2000